PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACION

arquitectos NOC

LIMITE DEL MUNICIPIO
LIMITE ESPACIO NATURAL
LIMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCION MARITIMO TERRESTRE
VALOR CULTURAL ARQUEOLOGICO O PALEONTOLOGICO
VALOR CULTURAL ETNOGRAFICO
VALOR CULTURAL ARQUITECTONICO
PROTECCION NATURAL CONOS VOLCANICOS
PROTECCION HIDRAULICA BARRANCOS
LIMITE MARITIMO TERRESTRE
AMBITOS URBANOS Y URBANIZABLES

S.R.P.A.e.	S.R.P.A.i.	S.R.P.T.	S.R.A.A	S.R.A.R	S.R.P.COS.	S.R.P.I.	P.C.	S.R.P.P.	S.R.P.E.	S.R.P.N.	S.R.P.M.
PROTECCION AGRARIA PRODUCTIVO EXTENSIVO	PROTECCION AGRARIA PRODUCTIVO INTENSIVO	PROTECCION TERRITORIAL	ASENTAMIENTOS AGRICOLAS	RURALES	S.R. PROTECCION COSTERA	S.R. PROTECCION INFRAESTRUCTURAS	PROTECCION CULTURAL	PROTECCION PAISAJISTICA PAISAJES SINGULARES	PROTECCION DE ENTORNOS	PROTECCION NATURAL	PROTECCION MINERA

PLANO: CATEGORIAS DE SUELO RUSTICO
- EL PINAR - LA RESTINGA -

FECHA:	ESCALA:	HOJA Nº:
ENERO 2003	1/10.000	02-C

Este mapa forma parte del documento de PLAN de Ord. de La Frontera de aprobación PROVISIONAL
EL SECRETARIO,
APROBACION INICIAL: 30 ENE. 2003

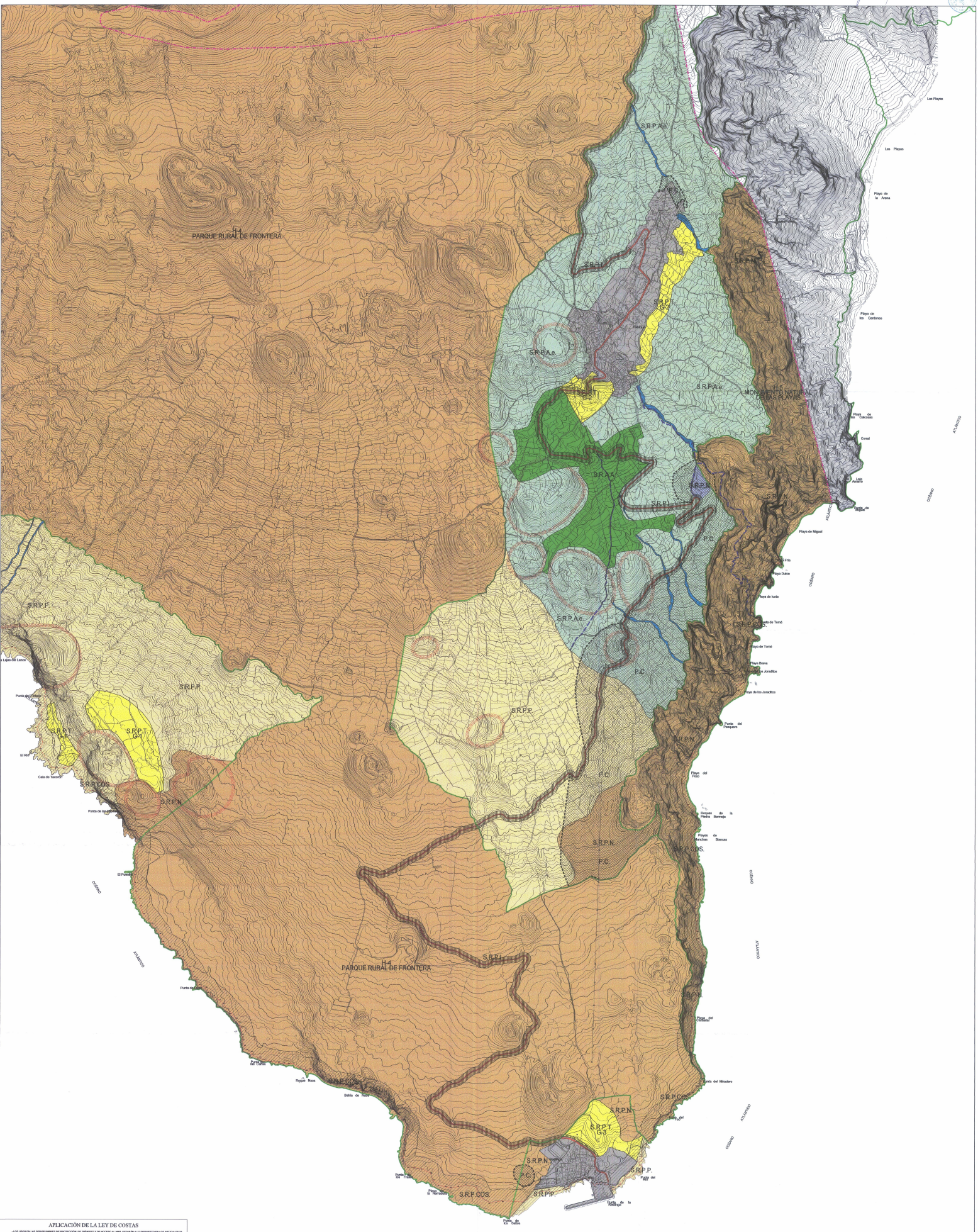

APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

- LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCION, DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 A 36, AMBOS INCLUSIVE DE LA LEY DE COSTAS Y A LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

- EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE APLICARÁ EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ARTICULO 44-6 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ESISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA Y CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- LOS USOS Y ACTUACIONES QUE SE PROYECTE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA LEY DE COSTAS.

- EL LITORAL ES UN TERRITORIO SINGULAR Y ESCASO, MUY REQUERIDO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE MÚLTIPLES USOS E INSTALACIONES, POR LO QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO VELARÁ POR LA COMPATIBILIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR LA COMPATIBILIDAD DE LOS USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA SALVAGUARDIA DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y DE TODA CLASE, DEBIENDO CUMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.